

---

## INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 284/2018

---

# DISEÑO DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE CAMARÓN NAILON (*Heterocarpus reedi*), ENTRE LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y BIOBÍO, AÑO 2019



## I. OBJETIVO

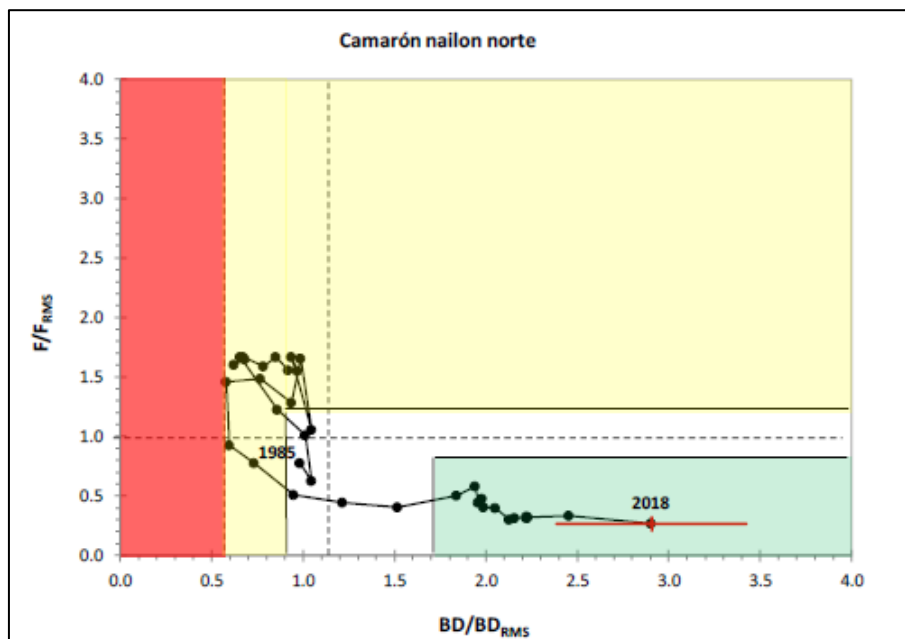
El presente informe tiene como objetivo presentar el diseño de la cuota global anual de captura para el recurso camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) en el litoral comprendido entre la II y la VIII Región, para el año 2019. Sobre la base de lo informado por el Comité Científico de Crustáceos Demersales y mediante Memorándum D.P. N° 499 de 2018

## II. ANÁLISIS

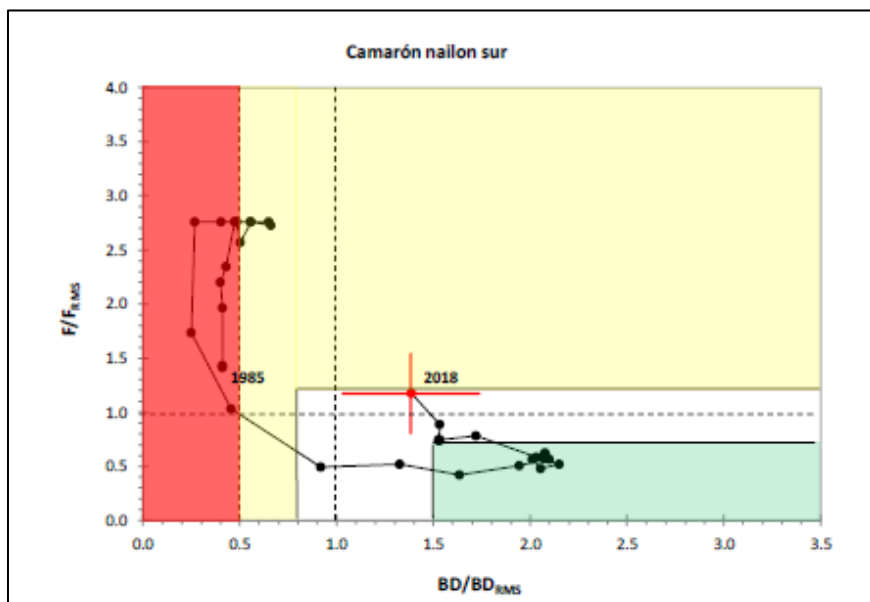
De acuerdo con lo discutido por los miembros del Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales, en la unidad de pesquería de camarón nailon sometida a régimen de plena explotación, tomando en cuenta el modelo de evaluación de stock y sus actualizaciones realizadas por IFOP, los resultados parciales de la evaluación directa del presente año 2018 y el desempeño de la pesquería de último periodo, el Comité consideró que el recurso objetivo se encuentra en estado de Plena explotación.

En el caso de la zona norte de la unidad de pesquería (Regiones ANTOFG-COQ), el estatus del camarón nailon en la recomendación de CBA 2018 fue plena explotación, ya que el nivel de mortalidad por pesca fue superior que lo estimado en la actual evaluación indirecta del stock de camarón nailon. A partir de la utilización del mismo modelo e iguales supuestos que el año anterior, pero con información actualizada, el estatus es subexplotación, al igual que con el modelo y supuesto actuales (recomendación de CBA 2019), con una razón de biomasa desovante y de mortalidad por pesca actual de  $BD/BDRMS = 2,91$  y  $F2018/FRMS = 0,27$ , respectivamente (Fig. 1). Por su parte, en la zona sur de la unidad de pesquería (REGIONES VALPO-BIOBIO), el estatus del camarón nailon en la recomendación de CBA 2018 fue subexplotación. Con la actualización de datos, utilizando el mismo modelo e iguales supuestos que en el año anterior, pero con información actualizada, el estatus es plena explotación, al igual que con el modelo y supuesto actuales (recomendación de CBA 2019), con una razón de biomasa desovante y mortalidad actual de 1,38 y 1,18 respectivamente (Figura 2).

Conforme a lo anterior, mediante consenso, el CCT-CD decide adoptar el escenario más conservador entre las dos unidades de análisis estableciendo el estado de Plena explotación para la Unidad de Pesquería.



**Figura 1.** Diagrama de fases de explotación de camarón nailon, zona centro-norte.



**Figura 2.** Diagrama de fases de explotación de camarón nailon, zona centro-sur.

## 2. Establecimiento de la cuota global anual 2019

En virtud de lo establecido en el artículo 153° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en base a los puntos biológicos de referencia y el estatus del recurso, el Acta e Informe Técnico del CCT-CD recomendó un rango de cuota para el año 2019 entre 4.793 y 5.992 toneladas (C.I. (SUBPESCA) N° 12.981 y N° 13.033, ambos de 2018). Según lo señalado en el artículo 3° de la Ley, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó seleccionar el valor superior de ese rango para el establecimiento de la cuota global anual de captura para el año 2019.

## 3. Diseño de la Cuota de Captura Año 2019

### 3.1. Cuota de Investigación

Considerando los proyectos de evaluación directa y otros estudios previstos para el 2019 se estima necesario reservar 119 toneladas (2 % de la cuota global) para ser extraídas con fines de investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Investigación	Cuota (ton)
Evaluación Directa Camarón Nailon, Regiones ANTOF-COQ, año 2019	75
Evaluación Directa, Langostino amarillo y Langostino colorado Regiones ANTOF-COQ, año 2019	25
Otros estudios	19
<b>Total</b>	<b>119</b>

### 3.2. Fraccionamiento Sectorial

Descontando de la cuota global la fracción reservada para investigación, la cuota a fraccionar entre el sector artesanal e industrial es de 5.873 toneladas, y según lo establecido en el artículo 6° transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, al sector artesanal le corresponde el 20 % de la cuota, lo que equivale a 1.174 toneladas (25 toneladas en calidad de Fauna Acompañante y 1.149 toneladas en calidad de objetivo), mientras que el 80% es para el sector industrial, lo que equivale a 4.699 toneladas.

### 3.3. Cuota Objetivo Sector Industrial

La Ley no establece un criterio para distribuir regionalmente la cuota industrial. Para este caso, se establece la distribución regional de la cuota industrial en función de las variables de desempeño de la pesquería y la abundancia histórica registrada en los cruceros de evaluación directa.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 16° transitorio, considera una transferencia de 230 toneladas desde la cuota asignada para el sector industrial a la cuota asignada al sector artesanal en la Región de Coquimbo, la que deberá ser descontada de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

En la Tabla I se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo, señalando el ajuste para la Región de Coquimbo del Artículo 16° transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a: 90% y 10%.

Tabla I. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo industrial, entre las Regiones de Antofagasta y Biobío, año 2019, considerando el ajuste del artículo 16º transitorio.

Región	Cuota	Periodo	
		Enero-Julio	Octubre-Diciembre
ANTOF-ATCMA	47	42	5
COQ	982		
IV ajuste Art. 16ºtransitorio	752	677	75
VALPO	950	855	95
LGBO	700	630	70
MAULE	1450	1305	145
BBIO	570	513	57
<b>Total</b>	<b>4699</b>		

### III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fijar una cuota global anual de captura del recurso camarón nailon para el año 2019, en el área marítima entre la Región de Antofagasta y la Región del Biobío de 5.992 t.

Se recomienda fraccionar dicha cuota de la siguiente forma:

- a) 119 toneladas a ser extraídas con fines de investigación
- b) 4.699 toneladas para ser extraídas por el sector industrial, de acuerdo al diseño espacial y temporal señalado en la Tabla I.
- c) 1.174 toneladas para ser extraídas por el sector artesanal
  - 25 toneladas en calidad de Fauna Acompañante
  - 1.149 toneladas en calidad de captura objetivo
- d) 230 toneladas en virtud de lo señalado en el artículo 16º transitorio, que se transfieren del sector industrial al artesanal en la Región de Coquimbo.



## **ANEXO: ACTA N°04/2018 COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE CRUSTACEOS DEMERSALES**

